

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00450.

En atención a la solicitud que promovió el apoderado de la parte demandante con el fin que “*se sirva dar trámite a la subsanación allegada a su Despacho el día 24 de agosto de 2022*”, es preciso aclarar que mediante proveído del 9 de noviembre de 2022 (Núm.11 C.P), se dispuso el rechazo de la demanda, ante la indebida subsanación ordenada en el auto del 22 agosto del 2022 (Núm.6 C.P). Por lo tanto, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 012 FIJADO HOY 17 DE FEBRERO
DE 2023 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c385737d69afe5ecbcfa55d3590ddc22aa779b7daaf1c477f71905fd0516de**

Documento generado en 16/02/2023 12:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2022-00734

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane, so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá

PRIMERO: ALLEGAR la correspondiente acta de conciliación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, y el inciso 3°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARAR las pretensiones contenidas en el numeral 3° literales B y C de manera que guarden relación entre sí, en atención a la clase de proceso que desea adelantar, pues se advierte una indebida acumulación de pretensiones – anatocismo. En atención a lo señalado en el artículo 88 del C.G.P.

TERCERO: INDICAR la clase de proceso que pretende tramitar por cuanto en el poder se hace alusión a un proceso “*ejecutivo*” y en la demanda se habla de una demanda “*Declarativa*” por Incumplimiento de Contrato, de ser pertinente deberá aportar en debida forma cada uno de los documentos. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 *ibídem*.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 012 FIJADO HOY 17 DE FEBRERO
DE 2023 8:00 AM

Dr.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5a8f84a9f34e18efdd6d80b41f790de59b17175f2274ec796b6273923a6f58**

Documento generado en 16/02/2023 01:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2022-00795.

En consideración a que la anterior demanda reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **JAVIER DE JESÚS QUINTERO RUÍZ** contra **JOSÉ GILBERTO ANGARITA ALBARRACÍN**, por las siguientes sumas:

1. \$3.500.000.00. M/cte. por concepto de capital contenido en la letra de cambio sin número del 14 de agosto de 2019.
- 1.1. Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10)

días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*

QUINTO: **RECONOCER** como apoderado de la parte demandante al abogado **HERNÁN VALENCIA GONZÁLEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 012 FIJADO HOY 17 DE FEBRERO
DE 2023 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aafe93163c2fecad3f8ebf124ad502c75e3e42ac051102050d0f875ae69155e**

Documento generado en 16/02/2023 01:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>